

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
no cobrado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

(Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905)

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA.	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é infantiles, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 20 Septiembre 1917)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.627

Dirección de Obras públicas

CARRETERAS

Locado el expediente de expropiación que en el término municipal de Adamuz motiva la construcción de la carretera ramal al Puente de Montoro en la de Pedro Abad é Villanueva de Córdoba (Trozo 3.º) se ha rectificado por la Alcaldía de Adamuz la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Adamuz en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 20 de Septiembre de 1917.—El Gobernador, Luis Fernández Ramos.

Obras Públicas Término municipal de Adamuz Provincia de Córdoba

Carretera de Pedro Abad é Villanueva de Córdoba por Adamuz (Ramal al Puente de Montoro, trozo 3.º).

Número de orden	Clase de las fincas	Propietarios		Colonos ó arrendatarios	
		NOMBRES	Residencia	NOMBRES	Residencia
1	Monte bajo	D. Antonio Sánchez Moyano	Adamuz	No tiene	Adamuz, Barroso, 46
2	Olivar	El mismo	Idem	No tiene	Idem Idem
3	Idem	» José Suárez Vacas	Idem	No tiene	Adamuz, Canalejas
4	Idem	» Antonio Sánchez Moyano	Idem	No tiene	Adamuz, Barroso, 46
5	Idem	Excmo. Sr. Marqués Vega del Pozo		D. Manuel García Bartolomé	Córdoba
6	Idem	D.ª Catalina León Jiménez	Adamuz	No tiene	Adamuz, Soledad, 18
7	Idem	D. Juan León Jiménez	Idem	No tiene	Adamuz, Soledad, 18
8	Idem	Vda. de D. Francisco León Jiménez	Idem	No tiene	Idem Barroso
9	Idem	D. Antonio Ramírez León	Idem	No tiene	Adamuz, Barroso
10	Idem	Vda. de D. Francisco León Jiménez	Idem	No tiene	Idem idem 48
11	Idem	D. Antonio Ramírez León	Idem	No tiene	Idem idem
12	Idem	» Francisco Navarro	Bojalance	No tiene	Bojalance
13	Idem	» Miguel Rodríguez Acosta	Granada	No tiene	Granada
14	Idem	» Bartolomé Luque Cazalla	Adamuz	No tiene	Adamuz, Barroso
15	Idem	» Francisco Roman Cazalla	Idem	No tiene	Adamuz, Barroso
16	Idem	» Pedro Avila Sotís	Idem	No tiene	Adamuz, Barroso
17	Idem	D.ª Cita ina Cerezo Serrano	Idem	No tiene	Adamuz, Barroso
18	Idem	D. Francisco Ruperto Porras	Pedro Abad	No tiene	Pedro Abad
19	Idem	» Juan Serrano Paulete	Adamuz	No tiene	Adamuz, Canalejas 8
20	Idem	» Francisco Ruperto Porras	Pedro Abad	No tiene	Pedro Abad
21	Idem	» Francisco Cuadrado Rodríguez	Adamuz	No tiene	Adamuz, Barroso
22	Idem	» Francisco Ruperto Porras	Pedro Abad	No tiene	Pedro Abad
23	Idem	D.ª María Porras de Blanco	Idem	No tiene	Pedro Abad
24	Idem	» Rafaela Porras Ayllón	Idem	D. Alfonso Porras Rubio	Córdoba

Adamuz 4 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, F. de Lara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 3.601

Dirección General de Administración

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bretun, de la provincia de Soria, á cuya Secretaría corresponde, según Re-

glamento, un haber anual de 500 pesetas.

La de Orea, de la de Guadalajara, dotada con el haber anual de 950 pesetas.

Las de Madrigal de la Vga y Navacóncejo, de la de Cáceres, dotadas con el haber anual de 1.250.

La de Vidreras, de la de Girona, dota-

da con el haber anual de 1.500 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo, los aspirantes que las

soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos, en la forma que previene el mencionado Reglamento. Madrid, 3 de Septiembre de 1917.—El Director general Martínez Acacio. («Gaceta» 4 Septiembre 1917).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

Núm. 3 632

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Quito, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Domingo Aldao, de 69 años de edad, casado, comerciante, natural de Galicia, ocurrido en Guayaquil (Ecuador).

Madrid 15 de Septiembre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El señor Cónsul de España en Tampico, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Plácido Escandón y Zarabozo, de 30 años de edad, comerciante, natural de Pesquería (Oviedo), falleció en San Luis de Patosí el 25 de Julio de 1917.

Madrid 16 de Septiembre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El señor Cónsul general de España en Nueva York, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José María, camarero de oficio, falleció á bordo del vapor «Bryssel» el 2 de Julio de 1917.

Madrid 14 de Septiembre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta. («Gaceta» 19 Septiembre 1917).

Sección administrativa

de Primera enseñanza DE CORDOBA

ANUNCIO.—Núm. 3 638

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha de hoy, se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras interinos:

Doña Ramona Montañez Utrera, Maestra de la nacional mixta de Cardenchoa (Fuente Objeja).

Doña Eusebia Ramirez Maya, Maestra de la nacional de niñas de Santa Eufemia.

Doña Concepción Fernández Sánchez, Maestra de la mixta de Quintana (La Carlota).

Doña María del Pilar Loque Quirce, Auxiliar de la 1.ª nacional de niñas de Lucena.

Doña María Isabel Millán Cruz, segunda Auxiliar de la nacional de párvulos de Buena.

Don José Vidal Gabete Sánchez, Maestro de la nacional mixta de nueva crea-

ción de La Herreria (Fuente Palmera). Don Juan R. Castro Navarro, para la de igual clase de Siliños (Fuente Palmera), y

Don Gabriel Torrebanca y Alvarez de Sotomayor, para la también mixta y de nueva creación de Peñalosa (Fuente Palmera).

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 10 de Septiembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Agencia Ejecutiva

DE LA ZONA DE PRIEGO

Núm. 3 647

Contribución industrial. Villa de Carcabuey.

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente Ejecutivo par Contribuciones en la Zona de Priego.

Hago saber; que por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta villa le ha sido embargado con esta fecha á Santiago Benítez Cabeznelo y hermanos por débitos de expresada contribución la finca siguiente: Veintidós areas, cincuenta y cinco centésimas y diez décimetros cuadrados de tierra cereal y olivar, en el sitio de Campañillas, de este término, que linda por el Norte el camino de dicho sitio, Sar tierras de don Juan Serrano, Este Antonio Torres y Poniente María Aurora Torres.

Lo que notifico en la forma que dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que en dicho día se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para su anotación preventiva de embargo.

Carcabuey 18 de Septiembre de 1917.—El Agente, Narciso Caracuel.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Núm. 2.474.—(Continuación)

Número de orden.—Epígrafe.—Apellidos y nombres de los contribuyentes. Calle y número de su casa habitación.—Profesión, industria, arte ó oficio porque contribuyen.—Calle y número del local en que se ejerce.—Cuotas para el Tesoro.—Recargos municipales: para el Ayuntamiento.—Total de cuotas para el Tesoro y recargos municipales. Para formación de matrícula, cobranza, etc.—Total general.—Corresponde al trimestre.

46 1—Jiménez Pérez Carmen.—Taberna.—57 60 pesetas.—7 49.—65 09.—3 25—68 34—17 09.

47 1—Maqueda Romero Agapito.—A. Barroso, 32.—Idem.—A. Barroso, 32.—57 60—7 48.—65 08—3 26.—68 34—17 con 09.

48 1—Mañoz y Muñoz Juan.—Pizoleta, 12.—Idem.—Pizoleta, 13.—57 60—7 49.—65 09—3 25—68 34—17 08.

49 1—Ramírez Morales José, antes

Dolores Rico.—Iglesia, 18.—Idem.—Cañuelo, 30.—57 60—7 48—65 08—3 26—68 34—17 09.

50 1—Rodríguez Caballero Miguel.—Idem.—57 60—7 49—65 09—3 25—68 con 34—17 08.

51 1—Romero Fernández Tomás.—P. del Carmen.—Idem.—A. Barroso, 6.—57 60—7 48—65 08—3 26—68 34—17 con 09.

52 1—Romero Higuera Juan.—P. Llorente, 12.—Idem.—P. Llorente, 12.—57 60—7 49—65 09—3 25—68 34—17 08.

53 1—Romero Sánchez Juan.—Piedra, 1.º.—Idem.—Piedra, 1.º.—57 60.—7 con 48—65 08—3 26—68 34—17 09.

54 1—Sánchez Calventos Mateo.—Moral, 9.—Idem.—A. Barroso, 4.—57 60—7 49—65 09—3 25—68 34—17 08.

55 1—Sánchez Cañuelo Miguel.—Torrecampo, 44.—Idem.—Torrecampo, 44.—57 60.—7 48.—65 08—3 26—68 34—17 09.

56 1—Sánchez Goveas Miguel.—Cerro.—Idem.—Cerro.—57 60.—7 48—65 09—3 25—68 34—17 08.

57 1.—Sánchez Moreno Carmen.—Idem.—Idem.—Idem.—57 60—7 48—65 con 08—3 26—68 34—17 09.

58 1.—Torralbo Romero Miguel.—Parralajo, 18.—Idem.—Cañuelo, 19.—57 60—7 49—65 09—3 25—68 34—17 08.

59 1—Vacas Pulido Lucas.—Pedroche.—Idem.—Pedroche.—57 60—7 48—65 08—3 25—68 33—17 08.

60 1.—Vacas Torrico Bartolomé.—Concejo, 20.—Idem.—Concejo, 20.—57 60—7 49—65 09—3 25—68 34—17 09

Clase 10.ª

61 2—Camacho Muñoz Pedro.—Contreras, 3.—Venta de calzado.—Contreras, 3.—52 80—6 86—59 66—2 99—63 con 65—15 66.

62 7—Moreno García Juan.—M. Pedrajas, 19.—Idem de cal y yeso.—M. Pedrajas, 19.—52 80.—6 87.—59 67—2 98—62 65—15 67.

63 10—Carrasco y Carrasco Manuel é hijo.—Poz blanco, 46.—Idem de relojes.—Pozoblanco, 46.—52 80—6 86—59 66—2 99—62 65—15 66.

64 10—Tebar Olavarriga Francisco.—S. Isasa, 8.—Idem de Idem.—S. Isasa, 8.—52 80—6 87.—59 67—2 98—62 65—15 66.

Clase 11.ª

65 5—Martín Montero Bernardo.—Mesonero—42—5 46—47 46—2 37—49 con 83—12 45.

66 5—Oñate López Antonio.—Plaza, 8.—Idem.—Plaza, 8.—42—5 46—47 46—2 37—49 83—12 46.

67 5—Vargas Jiménez Antonio.—Idem.—Idem.—Idem.—42—5 46—47 46—2 38—49 84—12 46.

68 6—Capitán Coleta Antonio.—Pozoblanco, 43.—Abacería.—Pozoblanco, 43.—42—5 46.—47 46.—2 37—49 83—12 con 46.

69 6—Enriquez Tamaral Francisco.—Tetuan, 1.º.—Idem.—Tetuan, 1.º.—42—5 46—47 46—2 37—49 83—12 46.

70 6—Moreno Cano Matias.—A. Barroso, 33.—Idem.—A. Barroso, 33.—42—5 46—47 46—2 37—49 83—12 46.

71 6—Romero Torralbo José.—Conquista, 16.—Idem.—Conquista, 16.—42—5 46—47 46—2 38—49 84—12 46.

Clase 12.ª

72 2—López Hidalgo Antonio.—Cer-

vantes, 3.—Café económico.—Herradores, 1.º.—28 80—3 75—32 55—1 62—34 17—8 54.

73 5—Díaz Moreno Bartolomé.—San Miguel.—Tabajero.—Plaza.—28 80—3 74—32 54—1 63—34 17—8 54.

74 5—Díaz Romero Bartolomé.—Concejo, 17.—Idem.—Idem.—28 80—3 75—32 55—1 63—34 18—8 55.

75 5—Fernández Cachinero Andrés.—Plazarejo, 5.—Idem.—Idem.—28 80—3 74—32 54—1 63—34 17—8 54.

76 5—Fernández Cachinero Juan.—Anscid, 6.—Idem.—Idem.—28 80—3 74—32 54—1 63—34 17—8 54.

77 5—Fernández Romero Diego.—Lepanto, 23.—Idem.—Idem.—28 80—3 75—32 55—1 62—34 17—8 54.

78 5—Jurado Bejarano Joaquín.—Torrecampo, 12.—Idem.—Torrecampo, 12.—28 80.—3 74.—32 54—1 63—34 17—8 con 55.

79 5—Rico Cañuelo Pedro.—Lepanto, 42.—Idem.—Plaza.—28 80—3 74—32 con 54—1 63—34 17—8 54.

80 5—Rico Sánchez José.—Iglesia, 12.—Idem.—Iglesia, 12.—28 80—3 75—32 con 55—1 63—34 18—8 55.

81 5—Torres Rojas Remigio.—Cañalejas, 28.—Idem.—Cañalejas, 28.—28 80—3 74—32 54—1 63—34 14—8 54.

82 5—Fernández Gómez Juan Alfonso.—M. Pedrajas, 11.—Idem.—Plaza.—28 con 80.—3 74.—32 54—1 63—34 17—8 con 54.

83 8—Moreno Montoro Pedro.—F. Banco, 1.º.—Taberna extrarradio.—Extrarradio.—28 80—3 75—32 55—1 62—34 17—8 54.

84 10—Bernardo Romero Casiano.—Tienda de esperto.—28 80—3 74—32 54—1 63—34 17—8 54.

85 10—Vargas Morilla Bartolomé.—Plazarejo, 8.—Idem de Idem.—Plazarejo, 8.—28 80—3 75—32 55.—1 62—34 17—8 55.

Tarifa 2.ª

86 19—Silva Agenjo Miguel.—Conquista 2.—Especulador en carbón vegetal.—132—17 16—149 16—7 46—156 62—39 16.

87 19—Tapia Villanueva Cristóbal.—Idem, 16.—Idem en idem idem.—132—17 16—149 16—7 46—156 62—39 16.

88 20—Cabrera Sánchez Antonio.—Quevedo.—Almacén de maderas.—Quevedo.—300—39—339—16 95—355 95—88 99.

89 23—Redondo Herrero Antonio.—Concejo, 11.—Idem de idem.—Concejo, 11.—144—18 72—162 72—8 14—170 86—42 71.

90 51—Blanco Moreno Pedro José.—P. Llorente, 3.—Compra venta cereales.—P. Llorente, 3.—124—16 12—140 12—7—147 12—36 78.

91 52—Gañán Granda Bartolomé.—P. del Carmen, 8.—Idem de aceite.—P. del Carmen, 8.—124.—16 12—140 12—7—147 12—36 78.

92 102—Bejarano Quintana Julian.—Mesa de billar.—40 80.—5 80—46 10—2 31—48 81—12 10.

93 102—Circaio de la Unión.—Plaza, 15.—Idem de idem.—Plaza, 15.—40 80—5 30—46 10—2 30—48 40—12 10.

94 102—Romero Moreno Martín.—Iglesia, 6.—Idem de idem.—Iglesia, 6.—40 80—5 30.—46 10.—2 31—48 41—13 con 11.

(Continuad)

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 3.622

Aprobado en principio por el Excmo. Ayuntamiento de mi interina Presidencia el proyecto relativo á la reordenación de la alineación del Paseo de la Plaza en la parte que corresponde á la plaza contigua á la calle que comunica con la Plaza del Pótro, queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el en que se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que las personas á quienes interese puedan examinarlo dicho estudio y proponer contra el mismo durante el aludido término las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 19 de Septiembre de 1917.—Francisco F. de Mesa.

MONTEMAYOR.—Núm. 3.644

Don Carlos Jarado Requena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial de esta villa, expresivo por orden de calles, de los nombres de las personas que en este término municipal ejercen profesiones, artes ó oficios, industrias ó comercio, con determinación de la tarifa, clase y número en que deben estar comprendidos, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Montemayor 18 de Septiembre de 1917.—Carlos Jarado.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.643

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial de esta villa y su término que determina el art. 82 del Reglamento y circular de la Dirección General de Contribuciones, de todos aquellos individuos que en la actualidad ejercen industria, profesión, arte ó oficio, se anuncia al público por término de ocho días, para que los interesados comprendidos en él puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á sus derechos convengan.

Almodovar del Rio 18 de Septiembre de 1917.—Rafael de la Rosa.

VILLAHARTA.—Núm. 3.645

Don José Carrillo Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón de los individuos sujetos á la contribución industrial en el próximo año de 1918, queda expuesto al público por ocho días á los efectos legales.

Villaharta 18 de Septiembre de 1917.

—José Carrillo.

MONTORO.—Núm. 3.507

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Agosto de 1917.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos obtenida en la Administración del impuesto durante el mes de Junio último, ascendente por todos conceptos, á la cantidad de 13.459 56 pesetas.

Idem el estado de distribución é inversión de fondos, para el mes de Agosto.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento, durante el mes de Julio próximo pasado, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Nombrar agente ejecutivo, para el cobro de los descubiertos por concepto de consumos, anteriores al año de 1911, á don Joaquín de las Heras Ruiz, de estos vecinos.

Que se tengan en cuenta, para su más exacto cumplimiento, las circulares del Sr. Gobernador civil de la provincia, insertas en el BOLETIN OFICIAL del día 1.º de Agosto, ordenando se dé comienzo á los estudios preliminares y tramitaciones necesarias para la confección de los presupuestos ordinarios y carcelarios, que habrán de regir en el próximo ejercicio de 1918, é interesando que por los señores Alcaldes se remitan dentro del plazo de quince días, las cuentas de caudales á los efectos del art. 165 de la vigente ley Municipal.

Conceder á Manuel Pérez Cazalilla, el socorro de 15 pesetas, para que pueda trasladarse á Málaga, con el fin de tomar los baños de mar.

Aceptar el nombramiento hecho por el señor Alcalde, de jardinero interino del paseo público de la Virgen de Gracia, á favor de Juan Lara Morales, por suspensión temporal en el desempeño de dicho cargo, del empleado que lo sirve en propiedad.

Desestimar un escrito autorizado por vecinos de esta población, en solicitud de que se implante en la misma el servicio médico farmacéutico domiciliario, en consideración á hallarse exento este pueblo de la obligación de crear y sostener dentro de su mayor núcleo de población, el servicio sanitario de que trata el Reglamento de 14 de Junio de 1891, según Real orden de 28 de Mayo de 1898, puesto que por medio del Hospital de Jesús Nazareno, realiza todos los fines benéficos sanitarios, que por dicho Reglamento le están encomendados.

Que pase á informe de la comisión de

Fomento, un escrito de varios vecinos con domicilio en el barrio del Retamal, en solicitud de que se coloque una lámpara de luz eléctrica á la entrada de la calle Judicial de dicho barrio.

Designar una comisión compuesta del señor Alcalde presidente y de varios concejales y empleados, que se encargue de redactar un proyecto de reglamento orgánico del cuerpo administrativo de empleados de este Ayuntamiento, en el que se regulen convenientemente, las obligaciones, sueldos, ascensos, inamovilidad, jubilación y separación de los mismos, sometiendo después á la deliberación del Concejo municipal, para la determinación que considere procedente.

Pósito

Conceder moratoria por un año á un deudor á este Pósito para el pago de su crédito.

Quedar enterado de una comunicación del Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, transcribiendo otra del Excmo. Sr. Delegado Regio, en la que contestando á la que se le dirigiera, por consecuencia de acuerdo de esta Corporación de 16 de Julio anterior, participa que los préstamos con garantía hipotecaria por un año, sea cualquiera su cuantía, están admitidos por la Ley, mediante cumplimiento de las prescripciones de la circular de aquel centro, fecha 30 de Diciembre último.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que se abone al señor Registrador de la Propiedad del partido, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, 10'50 pesetas, honorarios devengados por el mismo en la nota puesta en la escritura de fianza hipotecaria, para responder del cargo de Depositario de estos fondos municipales, del Pósito y de la beneficencia del Hospital de Jesús Nazareno, otorgada por don José Lara González de Canales y su esposa doña Ana Molina Ortiz, en la que se hace constar que la hipoteca constituida sobre la nuda propiedad de varias fincas de las que comprende dicha escritura, se ha hecho extensiva al usufructo de las mismas.

Que se coloque una nueva lámpara de luz eléctrica al final de la calle Bartolomé Benítez Romero, de esta población.

Autorizar el gasto que pueda ocasionar la instalación de las dos escuelas nacionales de niñas, creadas en las aldeas de Azuel y Cardaña de este término, tanto por concepto de material pedagógico como de mobiliario escolar, librando un importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Aceptar el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la respectiva comisión, para el próximo venidero ejercicio de 1918.

Conceder á don Juan Carpio Moreno, de estos vecinos, en concepto de único coludante, y por el tipo de su aprecio, una porción de terreno sobrante de la vía pública con cuatrocientos metros cuadrados, á continuación de casa de su propiedad en la Plaza del Mercado, número 15 de esta población.

Que se contrate mediante subasta pública, la cebranza del contingente carcelario de los pueblos de este partido judicial, tanto por lo que se refiere á las cuentas corrientes, como á la de años anteriores ó de ejercicios cerrados, citándose á la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido, para que fije la cantidad ó tanto por ciento abonable por aquel servicio, y para que apruebe el pliego de condiciones, que ha de servir de base á su cobranza.

Aprobar la Memoria, planos, proyecto y presupuesto, y pliegos de condiciones facultativas, para contratar las obras de reedificación y ampliación del Mata-dero público de esta ciudad, y que juntamente con el pliego de condiciones económicas, que se redactará por el señor Alcalde, se exponga todo al público, en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Conceder un plazo de quinto día á Juan Delgado Cantarero, de estos vecinos, para que haga desaparecer cierta obra, construída en la vía pública sin el competente permiso, frente á la fachada de casa de su propiedad, en la calle Cedrón núm. 2 del barrio del Retamal, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se efectuarán por su cuenta y cargo los trabajos necesarios á tal fin.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que venda una máquina de escribir sistema Migaon, inútil ya en estas oficinas municipales para el objeto á que venía destinada.

Pósito

Conceder prórroga por un año, á cuatro deudores á este Pósito para el pago de sus respectivos créditos.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados á este Municipio.

Conceder al Alcalde pedáneo de la Venta del Corco, de este término, el donativo de 20 pesetas para ayuda de los gastos que se ocasionen en la fiesta religiosa, en honor de la Patrona de aquella aldea.

Nombrar escribientes temporeros para que auxilien en los trabajos de confección de un nuevo Censo electoral y

otros, á don Miguel Yépez Pérez y don Francisco Gómez Pérez.

Que por la cuadrilla de conservación de caminos, se atiende á la composición del que desde la Cuesta llamada del Corregidor se dirige al sitio nombrado Alfallastillas, tan pronto como se lo permita el estado de las obras que aquella ejecuta en la actualidad.

Acceder á lo solicitado por el tablero Gregorio Muñoz Notario, sobre que se tenga y reconozca como tal tablero, para la venta de carnes de hebra, á su hijo Julián Muñoz Cervera, por no serle posible al peticionario continuar en el ejercicio de esa industria, por su avanzada edad y por encontrarse enfermo.

Que la banda municipal de música, toque en la festividad de San Bartolomé, en el promedio de la calle Antonio E. Gómez, como viene siendo costumbre de años anteriores.

Pósito

Conceder moratoria por un año, á dos deudores á este Pósito para el pago de sus préstamos.

Infermar favorablemente un escrito de doña Ana Medina Romero, solicitando en calidad de préstamo y por tiempo de un año, la suma de 5 000 pesetas de los fondos de este Pósito, mediante garantía hipotecaria sobre un olivar de su propiedad en la Sierra de este término, pago de Casillas de Velasco, sitio nombrado las Fraguas, con catorce fanegas de cuerda, y ese espacio 855 plantas.

Emittir así mismo informe favorable á la concesión de un préstamo de 4 000 pesetas, solicitado por don Gerónimo Vega Andéjar, de los fondos de dicho Establecimiento, por tiempo de un año y con la garantía hipotecaria que ofrece, sobre una casa de su propiedad, en la calle Postigo, número 4, de esta población.

Sesión del 27

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de don Manuel Enriquez y Enriquez, Apoderado en Córdoba de este ilustre Ayuntamiento, de las operaciones verificadas con fondos municipales durante el trimestre que fué en 30 de Junio último.

Nombrar al Regidor Síndico don Francisco García Albiz, para que represente á este Ayuntamiento, en la reunión que ha de celebrarse con los demás de los pueblos del partido judicial, para determinar la cantidad ó tanto por ciento abonable, por la cobranza del contingente carcelario, que habrá de contratarse en subasta pública y para aprobar el pliego de condiciones que ha de regular dicho servicio.

D signar comisionado al Contador de

estos fondos municipales don Antonio Luna García, para presentar ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia con objeto de ser reconocido, al mozo número 89, del cupo de Quintanar, de la orden y reemplazo actual Pedro Aguilar Novillos.

Que por el perito de obras públicas don Sebastián Díaz Morales, se forme el oportuno presupuesto del costo, que reclame la construcción de una cloaca en la Plaza del Mercado del barrio del Retamal, para resolver en su vista lo que se considere precedente.

Conceder á Diego García Jiménez, la gratificación de 20 pesetas, como premio al servicio prestado por el mismo, salvando de una muerte segura á Manuel Lara Cano, que estuvo á punto de perecer ahogado en el río Guadalquivir.

Que se felicite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por su patriótica actuación política, con motivo de los últimos sucesos.

Pósito

Conceder moratoria por un año, á tres deudores á este Pósito, para el pago de sus respectivos préstamos.

Que se haga saber al Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, que por haber quedado bastante rendida la existencia de fondos de este Pósito por la grande demanda de ellos, por parte de estos labradores y por la circunstancia de que han de verse precisados más aún, á acudir en pretensión de recursos, para costear las operaciones de recolección de sus cosechas de aceituna, que en época no lejana habrán de acausarse toda vez que no existe en esta ciudad ninguna otra institución análoga, donde pudieran proveerse del numerario suficiente con aquel objeto, en las ventajosas condiciones que este Establecimiento benéfico como los demás de su clase lo verifican, no considera conveniente la Corporación municipal contribuir por ahora con cantidad alguna á la formación del capital inicial para la Caja Central del Crédito Agrícola, creada por Real decreto de doce de Julio próximo pasado.

El precedente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento, en sesión de tres del mes actual, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Orgánica.

Montero 11 de Septiembre de 1917.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, B. Vacas.

JUZGADOS

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA
Núm. 3 631

Don Juan Calvo S.º p.º veda, Juez municipal de esta villa, suplente en funciones de propietario por enfermedad.

Hago saber: que en este Juzgado se ai-

gue autos de juicio verbal civil á instancia de don José Perea Galán, por cobro de quinientas pesetas, y en los cuales he acordado en virtud de lo solicitado por la parte actora sacar nuevamente á pública subasta por término de diez días la finca siguiente:

Una casa marcada con el número cuarenta y tres de la calle Escobar Infante, de esta villa, antes calle Portugalejo. Linda por la derecha entrando la de Juan Arribas López; por la izquierda, la calle de la Fuente, y su espalda con la de Donisio Lozano Rodríguez, cuya superficie determinan sus linderos.

Esta casa ha sido embargada como de la propiedad del aludido deudor, para pago al actor de la cantidad expresada y costas, debiendo tener lugar el remate de ella el día 25 de este mes, á las nueve horas en los estrados de este Juzgado, y se hace presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta que es mil pesetas, y sin que previamente se haya consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo.

2.º Que los títulos de propiedad de la dicha finca están en la Secretaría de este Juzgado, y el rematante no tendrá derecho á reclamar ninguno otro.

Dado en Villaviciosa de Córdoba á doce de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Juan Calvo.—P. S. M.; El Secreto, Antonio Gutiérrez.

CABRA.—Núm. 3 626

Don Guillermo Avellán Vilchez, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones interinas del de instrucción de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el caso les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hechas á Antonio Olivares García, la noche del catorce del actual en el sitio nombrado Ventilla, de este término; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Guillermo Avellán.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de nueve años, alzada 1'55, bragado, pelos blancos en los encuentros, costillares y cinchera, hierro Unión Ganadera, letra K. núm. 4 nalga izquierda.

Una mula de siete años, alzada 1'48, castaña apardada, roma, bociclara, cabos oscuros, hierro particular nalga izquierda y la Unión ganadera en la derecha.

POSADAS.—Núm. 3 634

Don Manuel Cabrilla Palacios, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autori-

dades tanto civiles como militares y policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hechas la noche del once al doce del mes actual, del término de la villa de La Carlota á Juan Paz Zamorano, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diecinueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado, Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra de ocho años, alzada 1'18, rocia oscura.

Un rucho seis meses, alzada 1'10, racio.

Ambos con el hierro de «El Fenix Agrícola», en la cadera izquierda.

CORDOBA.—Núm. 3 607

Don Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia á un tal don Julio, Jefe de la Oficina de voluntarios sustitutos para Africa, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de San Cayetano, número dos, para que preste declaración en el sumario que instruyo por hurto, bajo las penas de la Ley sino lo efectúa.

Dado en Córdoba á diecinueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Angel Avila.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3 593

ESTRADA POCE, Juan; domiciliado últimamente en Villa del Rio; comparecerá el día trece de Octubre próximo, á las doce, ante la Audiencia provincial de Córdoba, para asistir como jurado en causa por robo, instruida por el Juzgado de Montero, contra Juan Esó y Gómez.

I.º p.º «La Opinión», Brando Espartaco, 8

Artículo 1.º
de Baleares y
ción al en el
la hecha la pro
de la ley de
Art. 2.º La
cumplimiento.
Art. 3.º La
disposieren
Real decre
Artículo 23.
picipales abona
lidos que autor
delegados y l
no, así como
en los periódic
rematante, al t
los gastos, de
la regla 8.º

PAR
Presidencia
S. M. el Rey
Dios guarde),
tra Eugenio
po de Asturias
siedad en su
De igual be
personas de la
(«Gaceta

GOBI
PROVINC
Junta pro
Resuelto se
nitadora de
jo Valera, inst
dumiento en
brazo que la
miles municip
cia para que l
en la licitació
tendrá lugar
nuevo del me
ate el Alcal
capital ante e
de la Junta,
constan en el
cuenta de ex
día y en la S
vialci.
Córdoba 2